

DECRETO No. DE 2018

"Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia temporal y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales y,

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: **"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.**

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.9.7. y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que de conformidad con los Decretos 54 y 57 del 03 de febrero de 2017, por medio de los cuales se establece la estructura de la administración y la planta de personal del Departamento de Bolívar, existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, asignado a la Dirección Territorial Montes de María de la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, cargo con recursos propios, que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observó que algunos empleados tenían derecho preferencial de encargo.

Que en virtud de lo anterior se expidió el Decreto 1004 del 08 de noviembre de 2017, en cuya parte resolutive se dispuso:

"ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses, a la señora CARMELINA IRIARTE MAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.472.281, en la vacancia definitiva del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 01, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección Territorial Montes de María de la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, con recursos propios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Encargase por el término de seis (6) meses, a la señora KAREN DEL CARMEN ARNEDEO CABARCAS, identificada con la cédula de ciudadanía N°

DECRETO No. DE 2018

"Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia temporal y se dictan otras disposiciones"

45.542.849, en la vacancia temporal del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407 GRADO 21, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, con recursos propios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO TERCERO: Encargase por el término de seis (6) meses, al señor ROGELIO ANTONIO GARCIA LEONES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.0420817, en la vacancia temporal del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407 GRADO 19, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado al Despacho del Secretario en la Secretaría de Hacienda con recursos propios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: Encargase por el término de seis (6) meses, al señor la señora MARTHA IZQUIERDO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 64.547.401, en la vacancia temporal del empleo el empleo de AYUDANTE CÓDIGO 472 GRADO 16, en la Dirección Logística de la Secretaría General con recursos propios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto."

Que el citado acto administrativo fue comunicado al señor ROGELIO ANTONIO GARCÍA LEONES, el día 10 de noviembre de 2017 en los siguientes términos:

"Por medio del presente comunico a Usted que mediante Decreto No. 1004 del 08 de Noviembre de 2017, ha sido encargado por el término de seis (6) meses del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 19 de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado al Despacho del secretario en la Secretaría de Hacienda, con recursos Propios, que se encuentra en vacancia temporal del empleo en virtud del encargo debidamente aceptado de su titular KAREN ARNEDO CABARCAS.

Se le informa que de conformidad con el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 el cual dispuso modificar el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, a partir del recibo de la presente comunicación usted cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo del encargo indicado en el párrafo anterior."

Que el señor ROGELIO ANTONIO GARCÍA LEONES por medio de Oficio de fecha 10 de noviembre de 2017, manifestó la aceptación del encargo efectuado por medio del Decreto 1004 del 08 de noviembre de 2017, tomando posesión del empleo en el que fue encargado el 14 de noviembre de 2017.

Que el señor ROGELIO ANTONIO GARCÍA LEONES, presentó oficio GOBOL-17-047784 de fecha 30 de noviembre de 2017, manifestando que renunciaba irrevocablemente al encargo efectuado mediante Decreto No. 1004 de fecha 08 de noviembre de 2017.

Que el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala:

"Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

DECRETO No. DE 2018

"Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia temporal y se dictan otras disposiciones"

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien este haya delegado la función nominadora.

(...)"

Que no obstante a ello, el señor ROGELIO ANTONIO GARCÍA LEONES, pasados los 30 días que habla la norma en cita sin que se hubiere aceptado la renuncia, continuó desempeñándose en el empleo que fue encargado mediante Decreto 1004 de 2017, quedando sin efecto la voluntad de renunciar inicialmente manifestada en el Oficio GOBOL-17-047784 del 30 de noviembre de 2017.

Que posteriormente, mediante oficio identificado con el número GOBOL-18-029650 del 17 de julio de 2018, el señor ROGELIO ANTONIO GARCÍA LEONES, presentó nuevamente de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio en lo que al empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, en el cual fue encargado mediante Decreto 1004 de 2017, respecta.

Que revisado el contenido del oficio GOBOL-18-029650 del 17 de julio de 2018, se verifica que la renuncia cumple con las formalidades y requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, esto es, (i) escrita, (ii) espontánea e inequívoca.

Que en virtud de lo anterior se aceptará la renuncia presentada por el señor ROGELIO ANTONIO GARCÍA LEONES, al empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, a partir del día 31 de julio de 2018, empleo en el cual fue encargado mediante Decreto 1004 de 2017 y se encontraba en vacancia temporal, debiendo regresar al empleo del cual es titular, esto es, Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 9, financiado con recursos propios, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría general de la Gobernación de Bolívar, desde el 01 de agosto de 2018.

Que el empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 9, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General, se encuentra provisto en provisionalidad según Decreto 580 del 13 de septiembre de 2016, mediante el cual se nombró al señor JORGE LUIS BELEÑO PUENTES, en el empleo en cuestión.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 *"Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

DECRETO No. DE 2018

"Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia temporal y se dictan otras disposiciones"

Que igualmente, el artículo 2.2.5.3.4 del decreto ibidem señala *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que así las cosas, deberá declararse insubsistente al señor JORGE LUIS BELEÑO PUENTES, en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 9, a partir del día 31 de julio de 2018, nombramiento que fue efectuado mediante Decreto 580 del 13 de septiembre de 2016.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por el señor ROGELIO ANTONIO GARCIA LEONES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.042.817, al empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado al Despacho del Secretario en la Secretaría de Hacienda y financiado con recursos propios, en el cual había sido encargado mediante Decreto 1004 de 2017, a partir del 31 de julio de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo y lo expuesto en la parte motiva del mismo, declárase insubsistente al señor JORGE LUIS BELEÑO PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.581.353, en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 9, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, a partir del día 31 de julio de 2018, nombramiento que fue efectuado mediante Decreto 580 del 13 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo y de la parte motiva de este acto administrativo el señor ROGELIO ANTONIO GARCÍA LEONES, identificado con la cédula de ciudadanía No. N° 84.042.817, deberá reasumir el empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 9, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, a partir del 01 de agosto de 2018, empleo sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los señores ROGELIO ANTONIO GARCÍA LEONES y JORGE LUIS BELEÑO PUENTES.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

02 AGO. 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernador (E) del Departamento de Bolívar

Vbo. Rafael Montes González-Director Función Pública
Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa
Revisó: Rafael Montes Costa- Asesor Externo